ESCRITURA No: 2017-17-01-12-F-00017

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
JORGE LEDESMA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA

A FAVOR

MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA, DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS, DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA

CUANTÍA: USD. 800.00

DI: 3 COPIAS

LUCY

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE de ENERO del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTORA ANA JULIA NOLLE CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, competente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores: **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios derechos, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS** los señores **MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA**, de estado civil soltera y los señores **DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS**, casado con la señora **GIOVANNA ELIZABETH LEDESMA MAYORGA**, y **DANIEL**

ALFREDO CORONEL TAPIA, casado con la señora **PATRICIA ALEXANDRA LEDESMA MAYORGA**, todos por sus propios derechos, [illegible] mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, de manera que pueda con la pequeña de constatar que validamente se agregue: "A mi solicitud sírvase a convocar pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase Registrar de escritura pública de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente, que contiene la cesión de participaciones de la compañía **JORGE LEDESMA LTDA. LTDA.**, de nacionalidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por propia de CEDENTES, los siguientes señores **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA** [illegible] **INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, con direcciones calle [illegible] de julio [illegible] comunes y nuevos, [illegible] [illegible] y calle de las Olivos, Puente Buenos Aires, [illegible] [illegible] [illegible]

MATRIZA.- con domicilio en la ciudad de Quito, [illegible] de junio [illegible] mil novecientos setenta y cuatro (1974) y calle de los Olivos, [illegible] Quito, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible], manifiesta quien es el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de SESENTA Y OCHO DÓLARES SESENTA CENTAVOS. Las mencionadas acciones se [illegible] a su favor y se hace constar [illegible] que cada una participaciones, los pasos [illegible] que [illegible] de conformidad con la Ley de Comercio, [illegible] Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, quien manifiesta su deseo de adquirir doce mil participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia. El señor Daniel Rodolfo Mayorga Rivera manifiesta su deseo de suscribir como socio adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, así mismo, el señor Daniel Eduardo Cornejo Tapia manifiesta su deseo de suscribir como socio y adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, por lo cual, los cónyuges aprobaron en forma unánime esta acción. **CUARTA: TERMINO DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Jorge Eduardo Ledesma Garcia y Jean Francis Mayorga Fonseca cedido el 51 % de su de la sociedad Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, [illegible] participaciones de cuatro centavos de cada

una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, b) A favor del señor **Gustavo Vinicio Rosales** otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS y, c) A favor del señor Daniel Alfredo Coronel Tapia, otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** - Los cónyuges solicitantes, señores Jorge Eduardo Ledesma García y Ana Maria Mayorga García manifiestan, al momento de sus participaciones descritas y detalladas en la cláusula cuarta de esta escritura, a favor de la señorita Mónica Carolina Ledesma Mayorga y de los señores Daniel Rodrigo Moreno Rosales y Daniel Alfredo Coronel Tapia.- **SEXTA: PRECIO:** - Por acuerdo entre las partes, se ha establecido como precio de cada cesión de las participaciones, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de acuerdo al detalle de la cláusula cuarta de esta escritura, valor que los cedentes han pagado en efectivo y los cedidos declaran haber recibido a su entera satisfacción.- **SEPTIMA:** - Como consecuencia de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía **FORZA LEDESMA CIA. LTDA.**, de cinco mil (5.000.- USD), quedará distribuido de la siguiente forma: Ana Maria Mayorga García con cuatro mil novecientos participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Jorge Eduardo Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Gustavo Vinicio Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Mónica Carolina Ledesma Mayorga, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Daniel Rodrigo Moreno Rosales, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; y, Daniel Alfredo Coronel Tapia, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS.

[illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO DOLARES AMERICANOS. Jorge Eduardo Ludeña [illegible] con veintiocho mil [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES. Giovanny Douglas Ludeña Morenga, con [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Danny Federico Morenga Rosales, con siete mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Mauricio Catalino Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Patricio Fernando Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Daniel Alfonso Coronel Tapia, con seis mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Juan Vicente Morenga Garcia, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. y Hugo que Evangelio Morenga Rojas, con cuatro mil ochocientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CIMTO DOLARES AMERICANOS. OCTAVA.- Con anterioridad a los actos previos se dejan expresas constancias de su conocimiento y aceptación de la conformación de cada socio de participaciones sociales, manifiestan que se hallan conformes con este acto y con el conocimiento de orden legal que hasta no existan acreedores algunos que los motive a la anulación por tres semanas. El

capital social que cada los participaciones suscritas que se encuentran de haber pagado el valor total de sus aportaciones. Las aportaciones correspondientes se entregan de acuerdo con la Ley. **NOVENA: MARGINACIÓN.-** Se autoriza marginar esta escritura en la escritura matriz de constitución de la Compañía. **DÉCIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** Los gastos de copias adicionales necesarios que comparezca de cifra, está autorizada para efectuar la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señorita Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Así la cual, redactada y entregada por el doctor Vicente Rueda, con matrícula profesional número mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, quedó elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y demás incorporados a ella. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observarán los preceptos legales aplicables al caso y, hecha que fue, compareciente por sus derechos a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JORGE EDUARDO LEBONA GARCÍA
C.C. [illegible]

INES PRENTZA MATORGA GARCÍA
C.C. [illegible]

MONICA CAROLINA CORONA MANDRIGA

C.C. [illegible]

JONES RODOLFO NORIEGA ROJAS

C.C. [illegible]

JAVIER ALEJANDRO ORONEL TAPIA

C.C. [illegible]

DRA. ANA [illegible] CHAVEZ

SECRETARIA DE LA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación:

Nombres del ciudadano:

Condición del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Instrucción:

Profesión:

Estado Civil:

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

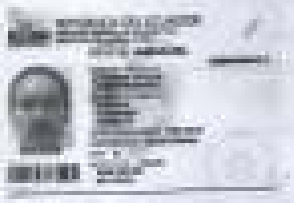

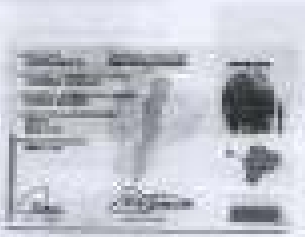

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nombres del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

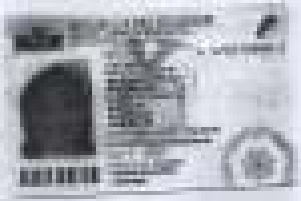

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del ciudadano: [illegible]

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: [illegible]

Instrucción: [illegible]

Profesión: [illegible]

Estado Civil: [illegible]

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible]

[illegible]

Firma válida

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del titular: [illegible]

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible] DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INFORMÁTICO PROGRAMADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: [illegible]

Fecha de Matrimonio: [illegible] DE SEPTIEMBRE DE [illegible]

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible] DE OCTUBRE DE 2014

[illegible]

Firma válida

[illegible]

[illegible]

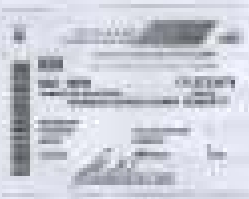

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

NOTARÍA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

En [illegible] de [illegible] del [illegible], ante mí, se ha otorgado la copia **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA Y OTRA, A FAVOR DE: MONICA CAROLINA LEDESMA MATURGA Y OTROS**, a quienes conozco, debidamente inscrita y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el día de hoy de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Consuelo Rosario Cisneros Rosario Cisneros Denis del cantón Quito, quien autorizo en ejercicio notarialmente a mi cargo, hoy me he constituido en CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN CIA. LTDA., otorgada por los cónyuges JORGE EDUARDO LEDERMAN GAVITA E INES REVELO MAYORGA GARCÍA a favor de los señores MÓNICA CAROLINA LEDERMAN MAYORGA, Cesión BORIS MARCELO MORALES BONILLA, Cesión ALFREDO CORDERO TAPIA, al pactado de enero del año dos mil diecisiete ante la Doctora Ana José Stuto Chacón Notaría Décima Primera del cantón Quito, de las diferencias consignadas en la matriz que antecede.- Quito, a treinta de enero de dos mil diecisiete.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESCRITURA No: 2017-17-01-12-F-00017

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
JORGE LEDESMA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA

A FAVOR

MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA, DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS, DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA

CUANTÍA: USD. 800.00

DI: 3 COPIAS

LUCY

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE de ENERO del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTORA ANA JULIA NOLLE CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, competente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores: **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios derechos, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS** los señores **MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA**, de estado civil soltera y los señores **DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS**, casado con la señora **GIOVANNA ELIZABETH LEDESMA MAYORGA**, y **DANIEL**

ALFREDO CORONEL TAPIA, casado con la señora **PATRICIA ALEXANDRA LEDESMA MAYORGA**, todos por sus propios derechos, [illegible] mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, de manera que pueda con la pequeña de constatar que validamente se agregue: "A mi solicitud sírvase a convocar pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase Registrar de escritura pública de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente, que contiene la cesión de participaciones de la compañía **JORGE LEDESMA LTDA. LTDA.**, de nacionalidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por propia de CEDENTES, los siguientes señores **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA** [illegible] **INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, con direcciones calle [illegible] de julio [illegible] comunes y nuevos, [illegible] [illegible] y calle de las Olivos, Puente Buenos Aires, [illegible] [illegible] [illegible]

MATRIZA.- con domicilio en la ciudad de Quito, [illegible] de junio [illegible] mil novecientos setenta y cuatro (1974) y calle de los Olivos, [illegible] Quito, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible], manifiesta quien es el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de SESENTA Y OCHO DÓLARES SESENTA CENTAVOS. Las mencionadas acciones se [illegible] a su favor y se hace constar [illegible] que cada una participaciones, los pasos [illegible] que [illegible] de conformidad con la Ley de Comercio, [illegible] Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, quien manifiesta su deseo de adquirir doce mil participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia. El señor Daniel Rodolfo Mayorga Rivera manifiesta su deseo de suscribir como socio adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, así mismo, el señor Daniel Eduardo Cornejo Tapia manifiesta su deseo de suscribir como socio y adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, por lo cual, los cónyuges aprobaron en forma unánime esta acción. **CUARTA: TERMINO DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Jorge Eduardo Ledesma Garcia y Jean Francis Mayorga Fonseca cedido el 51 % de su de la sociedad Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, [illegible] participaciones de cuatro centavos de cada

una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, b) A favor del señor **Gustavo Vinicio Rosales** otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS y, c) A favor del señor Daniel Alfredo Coronel Tapia, otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** - Los cónyuges solicitantes, señores Jorge Eduardo Ledesma García y Ana Maria Mayorga García manifiestan, al momento de sus participaciones descritas y detalladas en la cláusula cuarta de esta escritura, a favor de la señorita Mónica Carolina Ledesma Mayorga y de los señores Daniel Rodrigo Moreno Rosales y Daniel Alfredo Coronel Tapia.- **SEXTA: PRECIO:** - Por acuerdo entre las partes, se ha establecido como precio de cada cesión de las participaciones, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de acuerdo al detalle de la cláusula cuarta de esta escritura, valor que los cedentes han pagado en efectivo y los cedidos declaran haber recibido a su entera satisfacción.- **SEPTIMA:** - Como consecuencia de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía **FORZA LEDESMA CIA. LTDA.**, de cinco mil (5.000.- USD), quedará distribuido de la siguiente forma: Ana Maria Mayorga García con cuatro mil novecientos participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Jorge Eduardo Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Gustavo Vinicio Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Mónica Carolina Ledesma Mayorga, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Daniel Rodrigo Moreno Rosales, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; y, Daniel Alfredo Coronel Tapia, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS.

[illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO DOLARES AMERICANOS. Jorge Eduardo Ludeña [illegible] con veintiocho mil [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES. Giovanny Douglas Ludeña Morenga, con [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Danny Federico Morenga Rosales, con siete mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Mauricio Catalino Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Patricio Fernando Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Daniel Alfonso Coronel Tapia, con seis mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Juan Vicente Morenga Garcia, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. y Hugo que Evangelio Morenga Rojas, con cuatro mil ochocientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CIMTO DOLARES AMERICANOS. OCTAVA.- Con anterioridad a los actos previos se dejan expresas constancias de su conocimiento y aceptación de la conformación de cada socio de participaciones sociales, manifiestan que se hallan conformes con este acto y con el conocimiento de orden legal que hasta no existan acreedores algunos que los motive a la anulación por tres semanas. El

capital social que cada los participaciones suscritas que se encuentran de haber pagado el valor total de sus aportaciones. Las aportaciones correspondientes se entregan de acuerdo con la Ley. **NOVENA: MARGINACIÓN.-** Se autoriza marginar esta escritura en la escritura matriz de constitución de la Compañía. **DÉCIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** Los gastos de copias adicionales necesarios que comparezca de cifra, está autorizada para efectuar la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señorita Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Así la cual, redactada y entregada por el doctor Vicente Rueda, con matrícula profesional número mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, quedó elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y demás incorporados a ella. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observarán los preceptos legales aplicables al caso y, hecha que fue, compareciente por sus derechos a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JORGE EDUARDO LEBONA GARCÍA
C.C. [illegible]

INES PRENTZA MATORGA GARCÍA
C.C. [illegible]

MONICA CAROLINA CORONA MANDRIGA

C.C. [illegible]

JONES RODOLFO NORIEGA ROJAS

C.C. [illegible]

JAVIER ALEJANDRO ORONEL TAPIA

C.C. [illegible]

DRA. ANA [illegible] CHAVEZ

SECRETARIA DE LA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación:

Nombres del ciudadano:

Condición del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Instrucción:

Profesión:

Estado Civil:

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

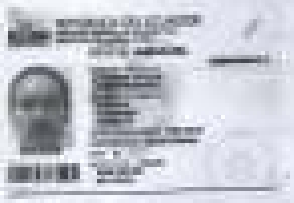

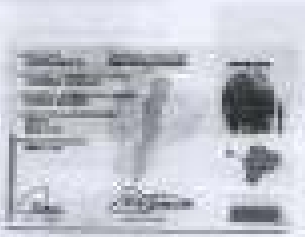

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nombres del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

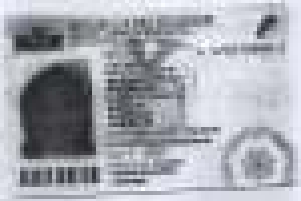

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del ciudadano: [illegible]

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: [illegible]

Instrucción: [illegible]

Profesión: [illegible]

Estado Civil: [illegible]

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible]

[illegible]

Firma válida

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del titular: [illegible]

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible] DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INFORMÁTICO PROGRAMADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: [illegible]

Fecha de Matrimonio: [illegible] DE SEPTIEMBRE DE [illegible]

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible] DE OCTUBRE DE 2014

[illegible]

Firma válida

[illegible]

[illegible]

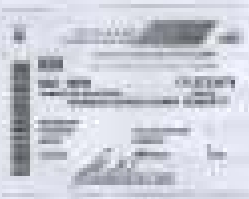

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

NOTARÍA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

En [illegible] de [illegible] del [illegible], ante mí, se ha otorgado la copia **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA Y OTRA, A FAVOR DE: MONICA CAROLINA LEDESMA MATURGA Y OTROS**, a quienes conozco, debidamente inscrita y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el día de hoy de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Consuelo Rosario Cisneros Rosario Cisneros Denis del cantón Quito, quien autorizo en ejercicio notarialmente a mi cargo, hoy me he constituido en CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN CIA. LTDA., otorgada por los cónyuges JORGE EDUARDO LEDERMAN GAVITA E INES REVELO MAYORGA GARCÍA a favor de los señores MÓNICA CAROLINA LEDERMAN MAYORGA, Cesión BORIS MARCELO MORALES BONILLA, Cesión ALFREDO CORDERO TAPIA, al pactado de enero del año dos mil diecisiete ante la Doctora Ana José Stuto Chacón Notaría Décima Primera del cantón Quito, de las diferencias consignadas en la matriz que antecede.- Quito, a treinta de enero de dos mil diecisiete.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESCRITURA No: 2017-17-01-12-F-00017

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
JORGE LEDESMA CIA. LTDA.

QUE OTORGA

JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA

A FAVOR

MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA, DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS, DANIEL ALFREDO CORONEL TAPIA

CUANTÍA: USD. 800.00

DI: 3 COPIAS

LUCY

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE de ENERO del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTORA ANA JULIA NOLLE CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, competente a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores: **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA E INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, de estado civil casados, mayores de edad, por sus propios derechos, en calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS** los señores **MÓNICA CAROLINA LEDESMA MAYORGA**, de estado civil soltera y los señores **DANNY ROBERTO NORIEGA ROJAS**, casado con la señora **GIOVANNA ELIZABETH LEDESMA MAYORGA**, y **DANIEL**

ALFREDO CORONEL TAPIA, casado con la señora **PATRICIA ALEXANDRA LEDESMA MAYORGA**, todos por sus propios derechos, [illegible] mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, de manera que pueda con la pequeña de constatar que validamente se agregue: "A mi solicitud sírvase a convocar pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase Registrar de escritura pública de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente, que contiene la cesión de participaciones de la compañía **JORGE LEDESMA LTDA. LTDA.**, de nacionalidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por propia de CEDENTES, los siguientes señores **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA** [illegible] **INÉS NIEVES MAYORGA GARCÍA**, con direcciones calle [illegible] de julio [illegible] comunes y nuevos, [illegible] [illegible] y calle de las Olivos, Puente Buenos Aires, [illegible] [illegible] [illegible]

MATRIZA.- con domicilio en la ciudad de Quito, [illegible] de junio [illegible] mil novecientos setenta y cuatro (1974) y calle de los Olivos, [illegible] Quito, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible], manifiesta quien es el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de SESENTA Y OCHO DÓLARES SESENTA CENTAVOS. Las mencionadas acciones se [illegible] a su favor y se hace constar [illegible] que cada una participaciones, los pasos [illegible] que [illegible] de conformidad con la Ley de Comercio, [illegible] Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, quien manifiesta su deseo de adquirir doce mil participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia. El señor Daniel Rodolfo Mayorga Rivera manifiesta su deseo de suscribir como socio adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, así mismo, el señor Daniel Eduardo Cornejo Tapia manifiesta su deseo de suscribir como socio y adquirente una mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, cedidas por el señor Jorge Eduardo Ledesma Garcia, por lo cual, los cónyuges aprobaron en forma unánime esta acción. **CUARTA: TERMINO DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Jorge Eduardo Ledesma Garcia y Jean Francis Mayorga Fonseca cedido el 51 % de su de la sociedad Mexicana Cardona Ledesma Mayorga, [illegible] participaciones de cuatro centavos de cada

una, por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, b) A favor del señor **Gustavo Vinicio Rosales** otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS y, c) A favor del señor Daniel Alfredo Coronel Tapia, otra vez, descientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** - Los cónyuges solicitantes, señores Jorge Eduardo Ledesma García y Ana Maria Mayorga García manifiestan, al momento de sus participaciones descritas y detalladas en la cláusula cuarta de esta escritura, a favor de la señorita Mónica Carolina Ledesma Mayorga y de los señores Daniel Rodrigo Moreno Rosales y Daniel Alfredo Coronel Tapia.- **SEXTA: PRECIO:** - Por acuerdo entre las partes, se ha establecido como precio de cada cesión de las participaciones, la cantidad de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de acuerdo al detalle de la cláusula cuarta de esta escritura, valor que los cedentes han pagado en efectivo y los cedidos declaran haber recibido a su entera satisfacción.- **SEPTIMA:** - Como consecuencia de esta cesión de participaciones, el capital de la compañía **FORZA LEDESMA CIA. LTDA.**, de cinco mil (5.000.- USD), quedará distribuido de la siguiente forma: Ana Maria Mayorga García con cuatro mil novecientos participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Jorge Eduardo Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Gustavo Vinicio Ledesma García, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Mónica Carolina Ledesma Mayorga, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; Daniel Rodrigo Moreno Rosales, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS; y, Daniel Alfredo Coronel Tapia, una mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS.

[illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CINCO DOLARES AMERICANOS. Jorge Eduardo Ludeña [illegible] con veintiocho mil [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES. Giovanny Douglas Ludeña Morenga, con [illegible] participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Danny Federico Morenga Rosales, con siete mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Mauricio Catalino Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Patricio Fernando Ludeña Morenga, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. Daniel Alfonso Coronel Tapia, con seis mil doscientas cincuenta participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS. Juan Vicente Morenga Garcia, con doce mil quinientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS. y Hugo que Evangelio Morenga Rojas, con cuatro mil ochocientas participaciones de cuatro centavos cada una, por un valor total de CIMTO DOLARES AMERICANOS. OCTAVA.- Con anterioridad a los actos previos se dejan expresas constancias de su conocimiento y aceptación de la conformación de cada socio de participaciones sociales, manifiestan que se hallan conformes con este acto y con el conocimiento de orden legal que hasta no existan acreedores algunos que los motive a la anulación por tres semanas. El

capital social que cada los participaciones suscritas que se encuentran de haber pagado el valor total de sus aportaciones. Las aportaciones correspondientes se entregan de acuerdo con la Ley. **NOVENA: MARGINACIÓN.-** Se autoriza marginar esta escritura en la escritura matriz de constitución de la Compañía. **DÉCIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** Los gastos de copias adicionales necesarios que comparezca de cifra, está autorizada para efectuar la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señorita Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Así la cual, redactada y entregada por el doctor Vicente Rueda, con matrícula profesional número mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, quedó elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y demás incorporados a ella. Para el cumplimiento de la presente escritura pública, se observarán los preceptos legales aplicables al caso y, hecha que fue, compareciente por sus derechos a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JORGE EDUARDO LEBONA GARCÍA
C.C. [illegible]

INES PRENTZA MATORGA GARCÍA
C.C. [illegible]

MONICA CAROLINA CORONA MANDRIGA

C.C. [illegible]

JONES RODOLFO NORIEGA ROJAS

C.C. [illegible]

JAVIER ALEJANDRO ORONEL TAPIA

C.C. [illegible]

DRA. ANA [illegible] CHAVEZ

SECRETARIA DE LA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación:

Nombres del ciudadano:

Condición del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Instrucción:

Profesión:

Estado Civil:

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

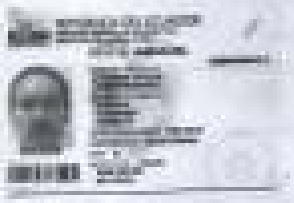

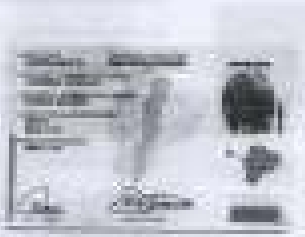

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nombres del ciudadano:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Cónyuge:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

Firma válida

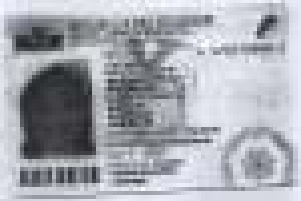

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del ciudadano: [illegible]

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: [illegible]

Instrucción: [illegible]

Profesión: [illegible]

Estado Civil: [illegible]

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible]

[illegible]

Firma válida

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: [illegible]

Nombres del titular: [illegible]

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: [illegible]

Fecha de nacimiento: [illegible] DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INFORMÁTICO PROGRAMADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: [illegible]

Fecha de Matrimonio: [illegible] DE SEPTIEMBRE DE [illegible]

Nombres del padre: [illegible]

Nombres de la madre: [illegible]

Fecha de expedición: [illegible] DE OCTUBRE DE 2014

[illegible]

Firma válida

[illegible]

[illegible]

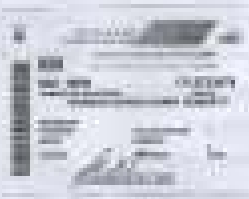

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nacionalidad:

Sexo:

Profesión:

Estado Civil:

Fecha de Matrimonio:

Nombres del padre:

Nombres de la madre:

Fecha de expedición:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

NOTARÍA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

En [illegible] de [illegible] del [illegible], ante mí, se ha otorgado la copia **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **JORGE EDUARDO LEDESMA GARCÍA Y OTRA, A FAVOR DE: MONICA CAROLINA LEDESMA MATURGA Y OTROS**, a quienes conozco, debidamente inscrita y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el día de hoy de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Consuelo Rosario Cisneros Rosario Cisneros Denis del cantón Quito, quien autorizo en ejercicio notarialmente a mi cargo, hoy me he constituido en CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA JORGE LEDERMAN CIA. LTDA., otorgada por los cónyuges JORGE EDUARDO LEDERMAN GAVITA E INES REVELO MAYORGA GARCÍA a favor de los señores MÓNICA CAROLINA LEDERMAN MAYORGA, Cesión BORIS MARCELO MORALES BONILLA, Cesión ALFREDO CORDERO TAPIA, al pactado de enero del año dos mil diecisiete ante la Doctora Ana José Stuto Chacón Notaría Décima Primera del cantón Quito, de las diferencias consignadas en la matriz que antecede.- Quito, a treinta de enero de dos mil diecisiete.-

[redacted]

[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]